



**ACUERDO No. 004
(09 FEBRERO 2026)**

“Por medio del cual se reglamenta el bono de cumpleaños para cada asociado que se encuentren afiliados con el Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades (FESS)”

La Junta Directiva del **FESS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo fundamental del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades promover el bienestar, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.
2. Que la Junta Directiva ha decidido sustituir la modalidad de sorteos por un beneficio directo y equitativo, con el fin de que todos los asociados celebren su aniversario de vida con un detalle institucional.
3. Que se hace necesario reglamentar las condiciones, requisitos y procedimientos para la entrega de dicho bono.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Institucionalizar y otorgar anualmente un Bono de Cumpleaños como reconocimiento a cada uno de los asociados del FESS en la fecha de su aniversario.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS: Tendrán derecho al bono todos los asociados que se encuentren con vínculo vigente y activo con el Fondo de Empleados al momento de su cumpleaños.

ARTÍCULO 3º. VALOR DEL BONO: El monto del bono será determinado anualmente por la Junta Directiva de la entidad. Para el periodo fiscal **2026**, se ha fijado un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** para cada asociado.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS: Para acceder al beneficio, el asociado deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la calidad de asociado activo.
- Contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses en el FESS.
- Estar al día con todas las obligaciones crediticias y estatutarias adquiridas con el Fondo.

ARTÍCULO 5º. ENTREGA Y VIGENCIA: El bono será entregado o abonado a partir de la aprobación del presupuesto 2026 por parte de la Asamblea General. Los asociados que cumplieron años antes de dicha aprobación recibirán su beneficio de forma retroactiva una vez habilitados los recursos.



ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO: El FESS verificará mensualmente la base de datos de los asociados. El bono es personal e intransferible y no requiere de una solicitud formal, salvo en los casos donde la información de contacto o cuenta bancaria deba ser actualizada por el asociado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Este Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva el día 09 de febrero del 2026, que rige a partir de la misma fecha, según consta en el acta 1002 para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los

SANDRA PATRICIA VALLEJO ARAUJO
Presidente Junta Directiva

HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria Junta Directiva